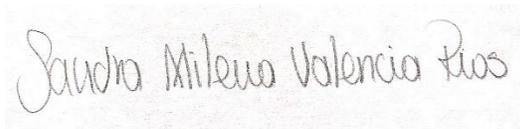


Radicado 2019 – 243

CONSTANCIA.- Manizales, 25 de mayo de 2023. La dejo en el sentido que la última liquidación del crédito presentada dentro de este trámite, fue aprobada por auto del 13 de abril de 2021. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 930

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

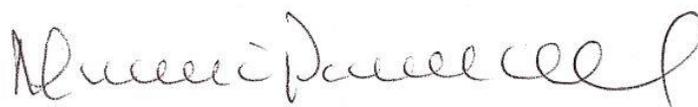
Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (liquidado)**, interpuesto por la menor **S.V.R.**, representada por su progenitora **CONSTANZA ROBLEDO OSPINA**, en contra de **JULIÁN ANDRÉS VALENCIA BEDOYA**, se agrega memorial con el cual el apoderado de la parte actora solicita el registro en el **REDAM** del citado y, de manera subsidiaria, pide se autorice la salida del país de la menor **S.V.R.** sin que medie para ello la facultad que tiene su progenitor en ejercicio de la patria potestad.

Este despacho, en aplicación de lo dispuesto por la ley 2097 de 2021 artículos 3 y 5, requiere a la parte interesada para que indique los datos de notificación del deudor, señale además el domicilio actual o último conocido y, realice la liquidación del crédito.

Una vez se cuente con estos datos, se dará aplicación al traslado de que trata la norma en cita en su artículo 3.

Por otro lado, en lo que respecta a la solicitud de autorización de salida del país de la menor **S.V.R.**, este despacho se abstiene de decidir sobre lo propuesto, en atención a no encontrarse en curso trámite alguno referido al asunto.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939b51f53f02fea1025103acf1629da5f20ec84d7cff04d7c41f7622930bf3d7**

Documento generado en 29/05/2023 05:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>